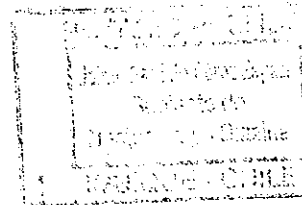


CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



CAPYDES LIMITADA

CON

**CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE
TARAPACA Y ANTOFAGASTA**

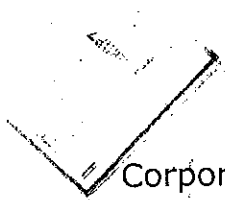
En Iquique, a 06 de marzo del 2009, entre la sociedad **Capydes Limitada**, (Novoa y Cía Ltda.) persona jurídica con Rol Unico Tributario N° 78.174.760-2, en adelante denominada indistintamente "la propietaria" o "la arrendadora", representada por doña **LUISA RAPOSO VELASQUEZ**, Cédula Nacional de Identidad N°4.955.106-1, Factor de Comercio, ambos domiciliados en la ciudad de Iquique, calle Avenida Arturo Prat N°3808, como arrendadora y, por la otra parte, en calidad de arrendataria, la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA**, RUT: 60.318.000-3, persona jurídica de derecho público, representada para estos efectos por su Director General Subrogante don **OSCAR EDMUNDO ROJAS MANCHEGO**, RUT 13.008.637-3, ambos con domicilio en calle Sotomayor número 728 segundo piso, en la comuna de Iquique, en adelante "el arrendatario" o "la arrendataria", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento de propiedad urbana:

PRIMERO:

La sociedad Capydes Limitada, es dueña exclusiva de la propiedad ubicada en la ciudad de Iquique, calle Ramírez N°260.

SEGUNDO:

Por el presente instrumento la sociedad Capydes Limitada, representada como se ha dicho por doña Luisa Raposo Velásquez, da en arrendamiento a la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, para quien acepta tomar en arrendamiento don Oscar Edmundo Rojas Manchego, la propiedad indicada en la cláusula anterior, para que sea destinada a la instalación y funcionamiento de la



Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta.

TERCERO:

Las partes acuerdan que la renta de arrendamiento será la suma mensual de \$350.000 (trescientos cincuenta mil pesos) cantidad que se pagará a la arrendadora dentro de los primeros cinco días de cada mes, y que se reajustará semestralmente en igual porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor fijado por los organismos competentes. En caso de IPC negativo no se rebajará la renta mensual, la que se mantendrá hasta que se produzca una nueva variación positiva, caso en el cual la renta aumentará en el porcentaje de variación que dicho índice experimente.

El pago de la renta de arrendamiento se hará mensualmente por medio de depósito en la cuenta corriente de la propietaria, Novoa y Cía. Limitada la que corresponde al N° 345107-0 del Banco Santander oficina de Concepción.

CUARTO:

El contrato tendrá una duración de tres (3) años, renovables por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de poner término al contrato mediante aviso escrito, dado a la contraparte, con sesenta días, a lo menos, de anticipación a la fecha de término del respectivo período.

QUINTO:

El presente contrato comenzará a regir a partir del día cinco de marzo del año 2009.

La entrega material del inmueble objeto del presente contrato, se hará en la fecha de suscripción del presente contrato, en el mismo estado en que actualmente se encuentra, conforme a anexo de inventario, el cual la Arrendataria declara conocer y aceptar.

SEXTO:

Las mejoras que ejecute la arrendataria en el inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, quedarán en beneficio de la propietaria, sin costo alguno para ella. En todo caso, toda mejora que se realice deberá tener la autorización previa del propietario y el costo de

ejecución de las mismas se rebajará de las rentas mensuales pero previo acuerdo por escrito de las partes.

SEPTIMO:

La personería de doña Luisa Raposo Velásquez, para actuar por la sociedad Novoa y Cía Limitada (Capydes Ltda.) consta de la escritura privada de mandato especial de fecha 23 de Febrero de 2009 otorgada en la Notaría Valenzuela de la ciudad de Talcahuano.

La personería de don OSCAR EDMUNDO ROJAS MACHENGO, para actuar como Director General Subrogante de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, consta de Resolución N° 035/2009 de fecha 02 de marzo del año 2009.

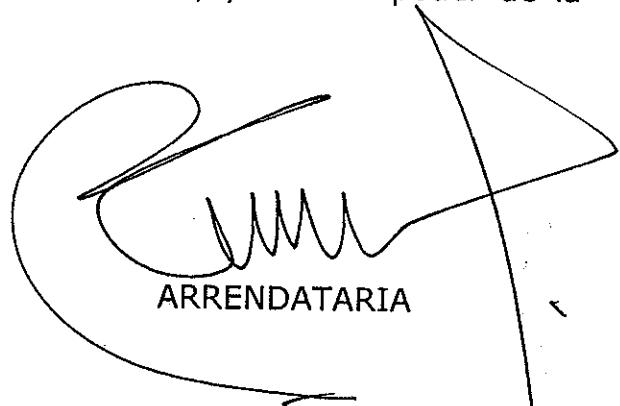
Ambos documentos no se insertan en el contrato por ser conocidos de ambas partes y del Ministro de Fe que autoriza.

OCTAVO:

Las partes dejan constancia que en este acto la arrendataria paga la renta de arrendamiento correspondiente al mes de marzo del año 2009 y el mes de garantía, conforme lo establece la ley.

Este contrato se extiende en tres ejemplares, de los cuales, dos quedan en poder de la arrendataria, CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA, y uno en poder de la arrendadora..


ARRENDADORA


ARRENDATARIA

FIRMO ANTE MI DOÑA: LUISA ELICENA RAPOSO VELASQUEZ, Cédula de Identidad N° 4.955.106-1, en representación de **CAPYDES LIMITADA**, RUT N° 78.174.760-2, la arrendadora. **AUTORIZO LA FIRMA DE:** OSCAR EDMUNDO ROJAS MANCHEGO, Cédula de Identidad N° 13.008.637-3, en representación de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, RUT N° 60.318.000-3, la arrendataria.- IQUIQUE, 06 de Marzo de 2009.